

Expediente 2022-00255-00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO , promovida a través de apoderada judicial por el JOE DANILO ECHEVERRY ZAPATA, contra la señora MARIA DE LOS ANGELES ROBALLOS, la cual se observa que reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso, en consonancia con la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO , promovida a través de apoderada judicial por el JOE DANILO ECHEVERRY ZAPATA, contra la señora MARIA DE LOS ANGELES ROBALLOS

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia.

CUARTO: Notificar de conformidad con lo reglado en el artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, personalmente a la demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo correr traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días.

Como quiera que, con la presentación de la demanda, ésta y sus anexos le fueron remitidos de manera simultánea a la demandada la notificación se limitara al envío del auto admisorio, dejando claro en dicho acto que ya le habían sido remitidos los referidos documentos

QUINTO: A la doctora MARLENY MARIN HENAO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
Juez.

LVC

Firmado Por:  
Luz Marina Velez Gomez  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a058f70897acbe34d69a0fb1deee21ea8a7d772dfa0a5a758ed88516d6aff7c1**

Documento generado en 22/09/2022 12:08:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**